



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO N°120-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 03 de setiembre del 2024.



### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024-MDJ/CM de fecha 27 de agosto del 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo;

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023, publicado el día 23 de agosto del 2023, el Decreto de Alcaldía N°002-2024-MDJ/A de fecha 03 de setiembre de 2024, publicado el 03 de agosto de 2024 y, la Nota Informativa N°117-2024-MDJ/GM de fecha 27 de agosto de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley en el Artículo 2 incorpora el Artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

#### *"Artículo 119-A-Audiencias públicas municipales*

*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.*

*Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la Ley invocada, señala que, es atribución del Alcalde: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 16° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Jepelacio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023, señala que, la conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva la que será presidida por el Alcalde, y conformada por tres regidores designados en sesión de concejo municipal, entre otras.; Asimismo, el artículo 17° de la norma en comento, requiere además, la designación del Comité de Honor y Ética, etc.;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2024-MDJ/A de fecha 03 de setiembre de 2024, publicado el 03 de setiembre del presente año, se decreta convocar, a la ciudadanía, organizaciones públicas y privadas, sociedad civil, entre otras, a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio", correspondiente a los meses de junio a agosto del 2024, la misma que se realizará el día 27 de setiembre del 2024, a las 10.00 a.m. de forma presencial, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, con Nota Informativa N°117-2024-MDJ/GM de fecha 27 de agosto de 2024, en el que, solicita al Concejo Municipal la designación de los integrantes de la Mesa Directiva y Comité de Honor y Ética de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD, arribó la siguiente;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a los señores regidores: **LUIS SÁNCHEZ VALLEJOS, ELTER CALLAO MACHUCA** y, **JORGE ACUÑA VÁSQUEZ** como integrantes de la MESA DIRECTIVA para la conducción de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio", correspondiente a los meses de junio a agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos  
ALCALDE (e)

JEPELACIO

